



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**  
**RESOLUCIÓN No. 202431005889046 del 2024-11-05**

*“Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017”*

**EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015, el Decreto Ley 902 del 29 mayo de 2017, el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, y Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, Resolución 202461002401536 del 14 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y SEGURIDAD JURÍDICA**

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2363 del 2015, estableció que: *“La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso que es función de la Agencia Nacional de Tierras: *“Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015”*.

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015 determinó que: *“La Agencia Nacional de Tierras asumirá, a partir del primero (1o) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural (Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013), actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se adelantarán las operaciones presupuestales y contractuales necesarias (...)”*.

Que el Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 36, le otorgó la facultad a la Agencia Nacional de Tierras de declarar mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad no se presente oposición de quien alegue tener un derecho real sobre el predio correspondiente, o quien demuestre sumariamente tener derecho de otra naturaleza sobre el predio reclamado.

Que el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, asignó la función de emitir los actos administrativos de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 2

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

902 de 2017, a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

### 2. INGRESO AL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN

El artículo 11 del Decreto Ley 902 del 2017 creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) "(...) como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del presente Decreto Ley. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva."

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto Ley 902: "La inscripción y puntuación asignada no constituyen situaciones jurídicas consolidadas, ni otorgan derechos o expectativas distintos del ingreso al RESO. La asignación de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley."

En tal sentido, el artículo 5, numeral 1 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala que EL RESO, respecto del trámite de la formalización de la propiedad privada, consiste en lo siguiente: "1. *Adjudicación y formalización (titulación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en cualquiera de las modalidades de reconocimiento de derechos y los correspondientes a la formalización de la propiedad privada.*"

A su turno, el artículo 6 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala:

**Artículo 6. Ingreso.** *La inclusión en el RESO podrá generarse, de oficio, de conformidad con la información de repose en las bases de datos, expedientes y demás documentos disponibles: o a solicitud de parte, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la ANT para recibir las solicitudes.*

**Parágrafo:** *Los protocolos técnicos necesarios para la realización de cruces de información y para el mantenimiento del sistema que soporta el RESO estarán a cargo de la Subdirección de Sistemas de la Información, que en su administrador.*

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allego la resolución No. 202422004176736 de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ASPIRANTE DE FORMALIZACION A TITULO GRATUITO.

### 3. ANTECEDENTES

3.1. DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 3

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca presentaron solicitud de formalización No. 1294345, con número de expediente 202331004000205876E, sobre el inmueble rural denominado LOS NARANJOS, con un área aproximada de 1 ha + 0305 m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de BALBOA, departamento de CAUCA.

Que hace parte del predio de mayor extensión, identificado registralmente como MARCELA y catastralmente denominado como PLAN GRANDE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 128-13397, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía El Bordo, Cauca y número predial 190750001000000140094000000000.

3.2. Respecto del predio objeto de la solicitud se elaboró el Informe Técnico Jurídico – ITJ por la Subdirección de Seguridad Jurídica, de fecha 13 de agosto de 2024.

3.3. En el marco de lo establecido en la resolución de inicio No. 202431000084149 del 02 de septiembre de 2024, se adelantaron las siguientes actuaciones de notificación, comunicación y publicación en las siguientes fechas:

- Notificación al solicitante: 20 de septiembre de 2024
- Comunicación a los interesados: No aplica
- Notificación al titular de derecho registrado en FMI: 20 de septiembre de 2024
- Comunicación al Ministerio Público: 06 de septiembre de 2024
- Publicación en emisora: 26 de septiembre de 2024
- Publicación en la página electrónica de la Agencia Nacional de Tierras: 06 de septiembre de 2024
- Publicación parte resolutive en medio masivo de comunicación municipal: 06 de septiembre de 2024
- Solicitud de registro de la resolución de inicio: 06 de septiembre de 2024
- Constancia Término de Traslado: 10 de octubre de 2024

3.4. Verificación Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF)

3.4.1. Se realizó el análisis espacial y cruce capas, referente a las solicitudes de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), evidenciándose que sobre el predio objeto de formalización no cursa solicitud a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).

3.4.2. De igual forma, se realizó la verificación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397, mediante consulta Ventanilla Única de Registro (VUR), en la que no se encontró anotación de inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (Rupta).

3.4.3. Así mismo, mediante Oficio No. 202421800595462 del 01 de agosto de 2024, la Subdirección de Seguridad Jurídica solicitó a la UAEGRTD – Dirección Territorial Cauca informe si el predio objeto de estudio se encuentra en trámite o con decisión respecto del ingreso en el RTDAF o un procedimiento asociado al Rupta.

3.4.4. Mediante Oficio No. 202421800717101 del 14 de agosto de 2024, la UAEGRTD informo que **no** existe correspondencia con solicitudes de restitución de predios despojados o abandonados forzosamente y tampoco con medidas de protección del Rupta.

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 4

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

- 3.5. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 36 de la Resolución No.20230010000036 del 12 de abril de 2023, se prescindió del periodo probatorio y se tuvieron en cuenta las pruebas recaudadas previamente por la ANT, durante la fase de implementación del Plan de Ordenamiento Social de Propiedad Rural, las fuentes secundarias y las aportadas por el solicitante.
- 3.6. Efectuada la consulta el 20 de octubre de 2024, a través del sistema interno de radicación documental oficial ante la ANT, se constató que no se encuentran radicadas oposiciones.

### 4. ANÁLISIS DEL CASO

#### 4.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO

El artículo 48 de la Ley 160 de 1994 indica que la propiedad privada se acredita de dos formas, la primera, con un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y, la segunda, mediante títulos, debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, esto es, 20 años contados a partir de la vigencia de la referida norma (5 de agosto de 1974).

Para el caso particular se evidencia que el predio objeto del procedimiento se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía El Bordo, Cauca el cual fue abierto el 01 de agosto de 1995, el estado del folio es activo, de tipo rural, registra inscritas 9 anotaciones, no registra folios matrices, no registra folios derivados como tampoco registra comentarios en su complementación.

Del análisis del citado folio 128-13397 se logra determinar que en la anotación 1 de fecha 25 de agosto de 1967, se establece el registro de Compraventa, celebrada entre NESTOR MUÑOZ ORDOÑEZ Y AMELIA CORDOBA DE MUÑOZ en calidad de vendedores y SIMON BUITRON S. y JUANA ZUÑIGA DE BUITRON en calidad de compradores con código registral No. 101, según la Escritura Pública No. 127 del 09 de agosto de 1967 de la Notaría de El Bordo.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que existen títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en los que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor a 20 años. Con lo que se configura la segunda regla para la acreditación de la propiedad y, por ende, la naturaleza jurídica del presente predio es privada.

#### 4.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O GRAVÁMENES

No se registran medidas cautelares ni gravámenes.

#### 4.3. Ruta de formalización acreditada en el caso

DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca, han ejercido de forma pública, pacífica e ininterrumpida la posesión del predio rural denominado LOS NARANJOS. Así las cosas, la posesión se acredita con las siguientes declaraciones:

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 5

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

- Declaración/ testimonio 1. EMIGDIO BOLAÑOS LAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 4734924, mediante declaración/testimonio, señala: 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? "Año 2011". ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? "El predio se lo dejo sus padres en vida para que lo trabaje con cultivos de café, entendido como entrega material e informal". 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? "La ejerce con la siembra de cultivos de café, plátano, yuca y caña".
- Declaración/ testimonio 2. ALEXANDER BOLAÑOS NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 18518381, mediante declaración/ testimonio, señala: 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? "Año 2011". ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? "Fue por entrega material que le hicieron sus padres en vida". 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? "La ha ejercido con la explotación de cultivos de café".
- Declaración Extra Proceso de Sana Posesión de fecha 21 de octubre de 2023, realizada por los señores declarantes JOSE VICENTE MUÑOZ JOJOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1059358415 y NORBERTO SILVA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 2707815, ante la Notaría Única de Balboa, Cauca.

De conformidad con los medios de prueba anteriormente analizados, DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI han ejercido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del predio por el término de 13 años desde el año 2011, cuya destinación ha sido para la explotación agrícola con cultivos de café, plátano, naranja, guamo y caña.

Así mismo, del análisis de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de Consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro, el día 11 de 10 del 2024, se concluye que los titulares del derecho de dominio registrado son SIMON BUITRON S. y JUANA ZUÑIGA DE BUITRON con cédula de ciudadanía No 25590920.

Conforme a lo expuesto, SIMON BUITRON S. y JUANA ZUÑIGA DE BUITRON titulares de derecho de dominio del predio denominado LOS NARANJOS no han efectuado los derechos derivados del mismo, en tanto está probado en el trámite que DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI han detentado la posesión del predio con ánimo de señor y dueño por el término de 13 años, sin que el titular u otra persona se haya acreditado en curso del trámite como dueño.

Según lo señalado en el artículo 762 y el 2512 del código civil, el hecho de la posesión y la ausencia del ejercicio del uso y el goce del bien inmueble por parte del titular del derecho de dominio, por el término de 13 años, opera el fenómeno de la prescripción alegada por DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI, quienes ha ejercido la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble por el término de legal.

#### **4.4. Sobre la verificación de posible oposición alrededor de los linderos del predio.**

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 6

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

Se verifica que en el expediente del presente trámite obra el acta de colindancia y croquis, de fecha 16 de mayo de 2023, suscrita por los señores: DAVID CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 2708146, GILBERTO BUITRON ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 76284852, EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA identificada con cédula de ciudadanía No. 25592528, quienes asistieron y aprobaron el procedimiento realizado y manifestaron su conformidad con los linderos del predio LOS NARANJOS.

### 4.5. Linderos predio a formalizar

El predio denominado LOS NARANJOS se identifica con los linderos técnicos consignados en el Informe Técnico Jurídico (ITJ), de fecha 13 de agosto de 2024, elaborado por la Subdirección de Seguridad Jurídica.

En primer lugar, se identifica que el predio LOS NARANJOS cuenta con un área de 1 ha + 0305 m<sup>2</sup>, según levantamiento planimétrico, con número predial 190750001000000140094000000000, dirección catastral PLAN GRANDE y dirección en folio MARCELA.

A su vez, el mismo hace parte de un predio de mayor extensión con número predial 190750001000000140094000000000, dirección catastral PLAN GRANDE y dirección en folio MARCELA.

Dicho predio presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS, con origen Oeste.

#### A. Colindantes

**NORTE:** DAVID CORDOBA, GILBERTO BUITRON ZUÑIGA.

**ESTE:** GILBERTO BUITRON ZUÑIGA.

**SUR:** GILBERTO BUITRON ZUÑIGA, EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA.

**OESTE:** EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA.

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el punto 01 con coordenadas planas X=983468,69 m y Y=721822,73 m, ubicado en la parte noroccidental del predio, donde confluyen las colindancias entre EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000, DAVID CORDOBA, predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000 y el predio en mención.

**NORTE:** Del punto 01 en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 36,5 m, hasta encontrar el punto 03 03 con coordenadas planas X=983503,02 m y Y=721825,89 m, pasando por el punto 02 con coordenadas planas X=983483,33 m y Y=721830,07 m, colindando con DAVID CORDOBA predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000.

Del punto 03 se continúa en dirección general sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 208,5 m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas planas X=983628,29 m y Y=721779,43 m, pasando por el punto 04 con coordenadas planas X=983499,87 m y Y=721802,78 m, punto 05 con coordenadas planas X=983513,75 m y Y=721800,74 m, punto 06 con coordenadas planas X=983525,15 m y Y=721774,79 m, punto 07 con coordenadas planas X=983575,65 m y Y=721797,80

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 7

"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

m, punto 08 con coordenadas planas X=983579,28 m y Y=721763,76 m, y punto 09 con coordenadas planas X=983595,70 m y Y=721762,72 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

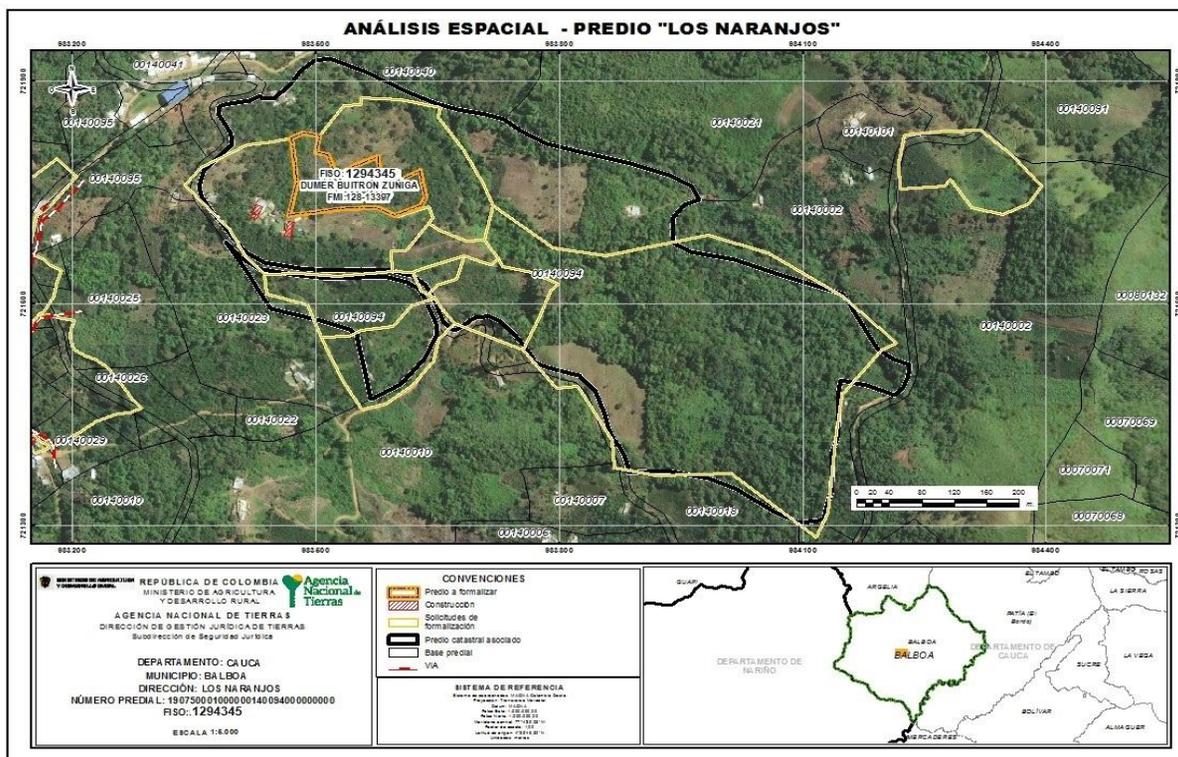
**ESTE:** Del punto 10 se continúa en dirección sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 48,7 m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X=983629,80 m y Y=721732,22 m, pasando por el punto 11 con coordenadas planas X=983634,67 m y Y=721744,20 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

**SUR:** Del punto 12 se continúa en dirección suroeste, en línea recta y en una distancia de 35,4 m, hasta encontrar el punto 13 con coordenadas planas X=983597,31 m y Y=721718,01 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

Del punto 13 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 134,9 m, hasta encontrar el punto 15 con coordenadas planas X=983465,76 m y Y=721718,87 m, pasando por el punto 14 con coordenadas planas X=983574,86 m y Y=721729,52 m, colindando con EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

**OESTE:** Del punto 15 se continúa en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 105,2 m, hasta encontrar el punto 01, pasando por el punto 16 con coordenadas planas X=983475,13 m y Y=721760,88 m, colindando con EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000, y cierra.

### UBICACIÓN DEL PREDIO A FORMALIZAR ANÁLISIS ESPACIAL





## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 9

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

Del punto 02 se continúa en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 431,6 m, hasta encontrar el punto 11 con coordenadas planas X=983741,54m y Y=721848,75m, pasando por el punto 03 con coordenadas planas X=983414,16 m y Y=721813,96 m, punto 04 con coordenadas planas X=983468,69 m y Y=721822,73 m, punto 05 con coordenadas planas X=983483,33 m y Y=721830,07 m, punto 06 con coordenadas planas X=983503,02 m y Y=721825,89 m, punto 07 con coordenadas planas X=983533,68 m y Y=721867,60 m, punto 08 con coordenadas planas X=983554,50 m y Y=721867,80 m, punto 09 con coordenadas planas X=983554,79 m y Y=721877,70 m, y punto 10 con coordenadas planas X=983653,06 m y Y=721864,13 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000, dirección EL JARDIN, asociado al FMI 128-14295, a nombre de SARA CORDOBA YELA SUC.

Del punto 11 se continúa en dirección sureste, en línea quebrada y en una distancia de 276,4 m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X=983996,57 m y Y=721765,74 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140021000000000, dirección PRIMAVERA, asociado al FMI 128-13396, a nombre de MARIA MARTA GARZON PINO Y OTRO.

Del punto 12 se continúa en dirección general sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 367,1 m, hasta encontrar el punto 15 con coordenadas planas X=984216,63 m y Y=721545,69 m, pasando por el punto 13 con coordenadas planas X=983970,54 m y Y=721737,27 m, y punto 14 con coordenadas planas X=983982,42 m y Y=721692,64 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140002000000000, dirección EL PORVENIR, asociado al FMI 128-6431, a nombre de GUILLERMO POPAYAN VILLAMUEZ Y OTRA.

**ESTE:** Del punto 15 se continúa en dirección suroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 294,3 m, hasta encontrar el punto 17 con coordenadas planas X=984117,32 m y Y=721284,47 m, pasando por el punto 16 con coordenadas planas X=984148,94 m y Y=721475,84 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140002000000000, dirección EL PORVENIR, asociado al FMI 128-6431, a nombre de GUILLERMO POPAYÁN VILLAMUEZ Y OTRA.

**SUR:** Del punto 17 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 281,2 m, hasta encontrar el punto 19 con coordenadas planas X=983867,76 m y Y=721378,03 m, pasando por el punto 18 con coordenadas planas X=984012,47 m y Y=721370,18 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140018000000000, dirección EL GRECO, sin FMI asociado, a nombre de EMIRO BENAVIDEZ.

Del punto 19 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 49,9 m, hasta encontrar el punto 21 con coordenadas planas X=983858,78 m y Y=721426,14 m, pasando por el punto 20 con coordenadas planas X=983865,40 m y Y=721414,74 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140007000000000, dirección EL CAMINO, sin FMI asociado, a nombre de MARGARITA CORDOBA YELA.

Del punto 21 se continúa en dirección general noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 404,3 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas X=983555,91 m y Y=721455,83 m, pasando por el punto 22 con coordenadas planas X=983823,11 m y Y=721487,62 m, punto 23 con coordenadas planas X=983796,51

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 10

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

m y Y=721485,90 m, punto 24 con coordenadas planas X=983783,71 m y Y=721501,89 m, punto 25 con coordenadas planas X=983724,59 m y Y=721470,75 m, punto 26 con coordenadas planas X=983645,76 m y Y=721522,89 m, punto 27 con coordenadas planas X=983618,81 m y Y=721488,99 m, y punto 28 con coordenadas planas X=983584,98 m y Y=721463,57 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140010000000000, dirección EL PARAÍSO, sin FMI asociado, a nombre de ALFONSO CORDOBA GARCIA.

**OESTE:** Del punto 29 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 110,0 m, hasta encontrar el punto 31 con coordenadas planas X=983505,97 m y Y=721553,78 m, pasando por el punto 30 con coordenadas planas X=983517,13 m y Y=721528,83 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140022000000000, dirección LA REGALÍA, sin FMI asociado, a nombre de OLEGARIO SAMBONI MUÑOZ.

Del punto 31 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 283,3 m, hasta encontrar el punto 01, pasando por el punto 32 con coordenadas planas X=983489,18 m y Y=721598,21 m, punto 33 con coordenadas planas X=983438,52 m y Y=721612,63 m, y punto 34 con coordenadas planas X=983435,92 m y Y=721638,84 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140023000000000, dirección LA LAGUNA, sin FMI asociado, a nombre de JOSE BOTINA MESÍAS y encierra.

### 4.7. Actualización del área registral

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1955 del 2019, modificado por el 50 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la ANT es un gestor catastral especial, por lo que *"(...) levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)."*

A su turno, el artículo 2.2.2.2.22, del Decreto 148 de 2020, y el artículo 13, de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101/SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020, señalan que la ANT, en el marco de los trámites de ordenamiento social de la propiedad que adelante y en ejercicio de sus funciones como gestor catastral, cuando identifique una inconsistencia entre el levantamiento predial y la información registral, puede disponer la aclaración, corrección o rectificación de área por imprecisa determinación o inclusión del área del predio intervenido, sin necesidad de adelantar un proceso de rectificación o inclusión de área, siempre que los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables técnicamente y no exista variación en los mismos.

Es importante reiterar que, dicha función excepcional de gestor catastral se da en el marco de los procesos de ordenamiento social de la propiedad y la intervención asignada a esta entidad en todo el territorio nacional.

Conforme a lo anterior, respecto del predio objeto de análisis, se identifica una inconsistencia a partir del levantamiento predial y la información registral, así:

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 11

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

Analizando el folio de matrícula No. 128-13397, con referencia catastral en registro al número 00-01-0014-00-94-000, se valida que este reporta área de terreno de 10 HAS, NO cuenta con folio matriz y NO tiene matrículas derivadas. Así mismo, revisadas las pruebas aportadas por el solicitante (Escritura pública No. 127 del 09/08/1967 de la Notaría del Bordo, registrada al folio 128-13397), y los colindantes del predio de mayor extensión, se determina que existe congruencia con la información jurídica y física objeto de estudio, lo que lleva a concluir que en efecto corresponde con el predio asociado.

DUMER BUITRON ZUÑIGA, manifiesta haber adquirido el predio objeto de solicitud, denominado LOS NARANJOS, por entrega voluntaria de sus padres Simón Buitrón y Juana Zúñiga de Buitrón y estas personas adquirieron el predio por Escritura Pública No. 127 del 09 de agosto de 1967 Notaría del Bordo. Por tanto, se encuentra la relación entre el participante, el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397 y los predios: 190750001000000140094000000000, 190750001000000140067000000000.

Revisadas las áreas de la base catastral alfanumérica (22 ha + 0000 m<sup>2</sup>) y cartográfica del IGAC (25 ha + 0475 m<sup>2</sup>), asociado al número predial 190750001000000140094000000000, se evidencia una diferencia calculada de 3 ha + 0475 m<sup>2</sup>. La diferencia de área radica en la escala, precisión y las diferentes herramientas utilizadas en la toma de información de las diversas fuentes, lo cual no incide en el proceso de formalización; sin embargo, el área solicitada de acuerdo con el levantamiento planimétrico predial es de 1 ha + 0305 m<sup>2</sup>, que es menor a lo reportado en los registros 1 y 2 del IGAC, permite concluir que esta solicitud corresponde a una porción de terreno del predio de mayor extensión con folio 128-13397.

El predio LOS NARANJOS ubicado en la vereda PLAN GRANDE (catastral) / BALBOA (registral) zona rural del municipio de Balboa, departamento del Cauca, con una cabida de 1 ha + 0305 m<sup>2</sup>, con número predial 190750001000000140094000000000, que forma parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 128-13397, es procedente técnicamente para continuar el proceso de formalización.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 148 de 2020, la ANT en ejercicio de sus funciones especiales como ordenador social de la propiedad rural (OSPR), sumado a la resolución conjunta 1101 IGAC 11344 SNR, se ha determinado que el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 128-13397, denominado registralmente como MARCELA, e identificado catastralmente con los números prediales 190750001000000140094000000000, 190750001000000140067000000000 le corresponde un área actual de 26 ha + 2397 m<sup>2</sup> según LPP, que confrontada con el área del folio de matrícula 10 HAS, presenta una diferencia de 16 ha + 2397 m<sup>2</sup>, la cual excede el rango establecido en el Artículo 15 de la mencionada Resolución (7 %); y por lo tanto este debe ser objeto de **rectificación**.

Teniendo en cuenta que el presente caso corresponde a un paquete de solicitudes asociadas al folio de matrícula 128-13397, y que, no hay certeza del turno con él cual se cause el ajuste de área solicitado, se solicita a la ORIP, aplicar la Circular 837 de 15 de diciembre de 2020, Parágrafo 1.

### 5. Conclusión

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 12

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

Una vez surtidas las etapas y actuaciones correspondientes, incorporadas y valoradas las pruebas, se pudo determinar que se cumple con los postulados técnicos y jurídicos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017 para el procedimiento de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras procede a emitir decisión de cierre de la fase administrativa y, en concordancia

### RESUELVE

**PRIMERO: CERRAR** la actuación administrativa en el marco del proceso administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en favor de DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca a quienes les fue asignado solicitud de formalización No. 1294345 con número de expediente 202331004000205876E. En relación con el predio rural denominado LOS NARANJOS.

**SEGUNDO: DECLARAR** la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición por acaecimiento de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor de DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca en relación con el predio rural denominado LOS NARANJOS que hace parte de un predio de mayor extensión, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo Cauca y cédula catastral No. 190750001000000140094000000000, ubicado en la vereda BALBOA en el municipio de BALBOA departamento de CAUCA.

Nombre del predio	RUP TA	Matricula Inmobiliari a	Cédula Catastral	Área del predio a formalizar	Área total del predio (Ha)
LOS NARANJOS	No regi stra en el folio	128-13397	190750001000 000140094000 000000	1 Ha + 0305 m <sup>2</sup>	Registral: 10 Ha  Catastral: 25 Ha + 0475 m <sup>2</sup>

**TERCERO: ORDENAR** al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Patía, El Bordo Cauca **RECTIFICAR** el área registral del predio denominado MARCELA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397, Número predial 190750001000000140094000000000 ubicado en la vereda BALBOA en el municipio de BALBOA departamento de CAUCA, que, para todo efecto legal, corresponde a 26 ha + 2397 m<sup>2</sup>, cuyos linderos se describen en el numeral 4.6, de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO: SE LE ADVIERTE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo Cauca que en caso de que la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras haya ordenado previamente la **Rectificación**, del área del folio de matrícula de mayor extensión No. 128-13397, mediante otro acto administrativo proferido en el marco de un programa de titulación predial, deberá

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 13

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

hacer caso omiso al artículo tercero de la presente resolución y abstenerse de realizar la ordenada en precedencia.

**CUARTO: ORDENAR** al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Patía, El Bordo Cauca **CANCELAR** la inscripción de la apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, ordenada mediante acto administrativo número 202431000084149 del 02 de septiembre de 2024 y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 128-13397, en la anotación 7 de fecha 16 de septiembre de 2024.

**QUINTO: ORDENAR** al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Patía, El Bordo Cauca que inscriba con el código registral No. 01012 (Declaración de la Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición – Decreto Ley 902 de 2017), desarrollado por la Agencia Nacional de Tierras, NIT 900948953-8, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397, que identifica el inmueble rural denominado registralmente MARCELA ubicado en la vereda BALBOA del municipio de BALBOA en el municipio de BALBOA departamento de CAUCA, donde se inscriban como propietarios a DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca del predio que cuenta con los siguientes linderos:

**PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como punto de partida el punto 01 con coordenadas planas X=983337,20 m y Y=721759,19 m, donde confluyen las colindancias entre el predio identificado con número predial 190750001000000140023000000000, dirección LA LAGUNA, sin FMI asociado, a nombre de JOSE BOTINA MESÍAS y el predio identificado con número predial 190750001000000140095000000000, dirección EL MANGO, asociado al FMI 128-11698, a nombre de MARIA VERONICA MUÑOZ CORDOBA.

**NORTE:** Del punto 01 en dirección noreste, en línea recta y en una distancia de 31,4 m, hasta encontrar el punto 02 con coordenadas planas X=983357,64 m y Y=721783,12 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140095000000000, dirección EL MANGO, asociado al FMI 128-11698, a nombre de MARIA VERONICA MUÑOZ CORDOBA.

Del punto 02 se continúa en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 431,6 m, hasta encontrar el punto 11 con coordenadas planas X=983741,54m y Y=721848,75m, pasando por el punto 03 con coordenadas planas X=983414,16 m y Y=721813,96 m, punto 04 con coordenadas planas X=983468,69 m y Y=721822,73 m, punto 05 con coordenadas planas X=983483,33 m y Y=721830,07 m, punto 06 con coordenadas planas X=983503,02 m y Y=721825,89 m, punto 07 con coordenadas planas X=983533,68 m y Y=721867,60 m, punto 08 con coordenadas planas X=983554,50 m y Y=721867,80 m, punto 09 con coordenadas planas X=983554,79 m y Y=721877,70 m, y punto 10 con coordenadas planas X=983653,06 m y Y=721864,13 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000, dirección EL JARDIN, asociado al FMI 128-14295, a nombre de SARA CORDOBA YELA SUC.

Del punto 11 se continúa en dirección sureste, en línea quebrada y en una distancia de 276,4 m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X=983996,57 m y Y=721765,74 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140021000000000, dirección PRIMAVERA, asociado al FMI

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 14

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

128-13396, a nombre de MARIA MARTA GARZON PINO Y OTRO.

Del punto 12 se continúa en dirección general sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 367,1 m, hasta encontrar el punto 15 con coordenadas planas X=984216,63 m y Y=721545,69 m, pasando por el punto 13 con coordenadas planas X=983970,54 m y Y=721737,27 m, y punto 14 con coordenadas planas X=983982,42 m y Y=721692,64 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140002000000000, dirección EL PORVENIR, asociado al FMI 128-6431, a nombre de GUILLERMO POPAYAN VILLAMUEZ Y OTRA.

**ESTE:** Del punto 15 se continúa en dirección suroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 294,3 m, hasta encontrar el punto 17 con coordenadas planas X=984117,32 m y Y=721284,47 m, pasando por el punto 16 con coordenadas planas X=984148,94 m y Y=721475,84 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140002000000000, dirección EL PORVENIR, asociado al FMI 128-6431, a nombre de GUILLERMO POPAYÁN VILLAMUEZ Y OTRA.

**SUR:** Del punto 17 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 281,2 m, hasta encontrar el punto 19 con coordenadas planas X=983867,76 m y Y=721378,03 m, pasando por el punto 18 con coordenadas planas X=984012,47 m y Y=721370,18 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140018000000000, dirección EL GRECO, sin FMI asociado, a nombre de EMIRO BENAVIDEZ.

Del punto 19 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 49,9 m, hasta encontrar el punto 21 con coordenadas planas X=983858,78 m y Y=721426,14 m, pasando por el punto 20 con coordenadas planas X=983865,40 m y Y=721414,74 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140007000000000, dirección EL CAMINO, sin FMI asociado, a nombre de MARGARITA CÓRDOBA YELA.

Del punto 21 se continúa en dirección general noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 404,3 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas X=983555,91 m y Y=721455,83 m, pasando por el punto 22 con coordenadas planas X=983823,11 m y Y=721487,62 m, punto 23 con coordenadas planas X=983796,51 m y Y=721485,90 m, punto 24 con coordenadas planas X=983783,71 m y Y=721501,89 m, punto 25 con coordenadas planas X=983724,59 m y Y=721470,75 m, punto 26 con coordenadas planas X=983645,76 m y Y=721522,89 m, punto 27 con coordenadas planas X=983618,81 m y Y=721488,99 m, y punto 28 con coordenadas planas X=983584,98 m y Y=721463,57 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140010000000000, dirección EL PARAÍSO, sin FMI asociado, a nombre de ALFONSO CORDOBA GARCIA.

**OESTE:** Del punto 29 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 110,0 m, hasta encontrar el punto 31 con coordenadas planas X=983505,97 m y Y=721553,78 m, pasando por el punto 30 con coordenadas planas X=983517,13 m y Y=721528,83 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140022000000000, dirección LA REGALÍA, sin FMI asociado, a nombre de OLEGARIO SAMBONI MUÑOZ.

Del punto 31 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 283,3 m, hasta encontrar el punto 01, pasando por el punto 32 con coordenadas planas X=983489,18 m y Y=721598,21 m, punto 33 con coordenadas

## RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 15

*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

planas X=983438,52 m y Y=721612,63 m, y punto 34 con coordenadas planas X=983435,92 m y Y=721638,84 m, colindando con el predio identificado con número predial 190750001000000140023000000000, dirección LA LAGUNA, sin FMI asociado, a nombre de JOSE BOTINA MESÍAS y encierra.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 4 del artículo 8 del Decreto Ley 902 de 2017, por tratarse el presente caso de un predio privado, que no ha sido objeto de programas de acceso a tierras, no estará sometido a la prohibición de transferir el derecho de dominio o ceder el uso del bien, sin previa autorización expedida por la Agencia Nacional de Tierras.

Parágrafo 2: Una vez cumplida la medida, informar a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la ANT de dicha inscripción en el término máximo de diez (10) días hábiles.

**SEXTO: ORDENAR** al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Patía El Bordo, Departamento de Cauca, la asignación de un folio de matrícula inmobiliaria para el predio LOS NARANJOS, objeto de formalización de la propiedad privada rural, con un área de 1 ha + 0305 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda BALBOA del municipio de BALBOA departamento de CAUCA, donde se inscriban como propietarios a DUMER ANTONIO BUITRON ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 4734648 de Balboa, Cauca y NUBIA MARY CALVACHE SAMBONI identificada con cédula de ciudadanía No. 48605410 de Balboa, Cauca del predio que cuenta con los siguientes linderos:

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el punto 01 con coordenadas planas X=983468,69 m y Y=721822,73 m, ubicado en la parte noroccidental del predio, donde confluyen las colindancias entre EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000, DAVID CORDOBA, predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000 y el predio en mención.

**NORTE:** Del punto 01 en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 36,5 m, hasta encontrar el punto 03 03 con coordenadas planas X=983503,02 m y Y=721825,89 m, pasando por el punto 02 con coordenadas planas X=983483,33 m y Y=721830,07 m, colindando con DAVID CORDOBA predio identificado con número predial 190750001000000140040000000000.

Del punto 03 se continúa en dirección general sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 208,5 m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas planas X=983628,29 m y Y=721779,43 m, pasando por el punto 04 con coordenadas planas X=983499,87 m y Y=721802,78 m, punto 05 con coordenadas planas X=983513,75 m y Y=721800,74 m, punto 06 con coordenadas planas X=983525,15 m y Y=721774,79 m, punto 07 con coordenadas planas X=983575,65 m y Y=721797,80 m, punto 08 con coordenadas planas X=983579,28 m y Y=721763,76 m, y punto 09 con coordenadas planas X=983595,70 m y Y=721762,72 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

**ESTE:** Del punto 10 se continúa en dirección sureste, en línea quebrada y en una distancia total de 48,7 m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X=983629,80 m y Y=721732,22 m, pasando por el punto 11 con coordenadas planas

**RESOLUCIÓN No. \*202431005889046\* Hoja N° 16**



*"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Trac el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"*

X=983634,67 m y Y=721744,20 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

**SUR:** Del punto 12 se continúa en dirección suroeste, en línea recta y en una distancia de 35,4 m, hasta encontrar el punto 13 con coordenadas planas X=983597,31 m y Y=721718,01 m, colindando con GILBERTO BUITRON ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

Del punto 13 se continúa en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia total de 134,9 m, hasta encontrar el punto 15 con coordenadas planas X=983465,76 m y Y=721718,87 m, pasando por el punto 14 con coordenadas planas X=983574,86 m y Y=721729,52 m, colindando con EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000.

**OESTE:** Del punto 15 se continúa en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia total de 105,2 m, hasta encontrar el punto 01, pasando por el punto 16 con coordenadas planas X=983475,13 m y Y=721760,88 m, colindando con EUMENIA BUITRON DE ZUÑIGA predio identificado con número predial 190750001000000140094000000000, y cierra.

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

**OCTAVO: REMÍTASE** la presente decisión una vez registrada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Dirección Territorial Cauca, para la respectiva conservación catastral y actualización de su información de acuerdo en el informe técnico jurídico presentado del predio LOS NARANJOS identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 128-13397 y código catastral 190750001000000140094000000000.

**NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Seguridad Jurídica y en subsidio apelación ante la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 7° del Decreto Ley 2363 de 2015.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., 2024-11-05

**JAVIER ANDRÉS LINARES RODRIGUEZ**  
Subdirector de Seguridad Jurídica  
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Rodrigo Hernando Bravo Orozco, Abogado, SSJ ANT - Mercy Corps  
Revisó: Daniel Felipe Melo, Abogado, SSJ ANT- Mercy Corps  
Aprobó: Lizneth Caraballo, Abogada, SSJ ANT- Mercy Corp

Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

